

Intenta
El Capitan Martin de Orue
uno fundador de esta ciudad

Los bienes de Juan Bautista
Patron difunto = Sobral

Quincientos y quarenta y dos pesos
una real por hedura. Firmada de Orue

Vol: 1989

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1670

Martín de Orue contra los bienes de Juan Bautista Patron
difunto, sobre cantidad de pesos.

(mal estado)

Folios: 1 al 26

#2 El Capitan Martin de Ojeda
uero fundador de la ciudad
de Santa Marta

Los b. y de Juan Bautista
Orjuno = Sobal

Quince y quarenta y un
años reales por cada una
de las partes de la
ciudad de Santa Marta

Nº 1053 C 24

~~Nº 301 1197~~

Nº 73







1800
The first
beginning
of the
world



Comunión de Heredia

Por Juan...

La noche de la asunción en el
año de mil y seiscientos
que el dño juy fue a una tal capuon
en las casas de la m... da de
de torres por su an... y
... el decimo y pes...
... para que le dete...
... y para que con...
... de la a... de...
... que le sellado...

Por Juan...

... No dia...
... de susro...
... Dausa que...
... Tabexa...
... no que...
... para...

Joan de ...
lo ...
por ...
lo ...
de ...
no ab ...

Juan de ...

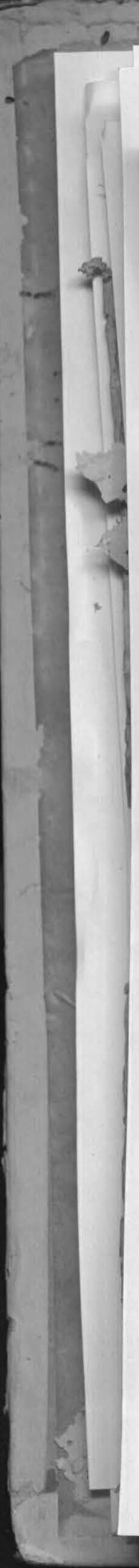
Joan de ...

Joan de ...

Ma ...
Ay ...
Ay ...
Ala ...
for ...
Jo ...
Ala ...
sumo ...
para ...
res ...
O ...
Joan ...
de ...

Joan de ...

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by numerous small holes and larger irregular tears.]



Por reales



EL SEGUNDO DE SU REA
LIDAD DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y
OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1670. Y 1671.

Yo el Rey en Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años.

Yo el Rey en Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años. Yo el Rey en Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años. Yo el Rey en Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años.

Yo el Rey en Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años. Yo el Rey en Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años. Yo el Rey en Madrid a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e setenta e ocho años.

Yo el Rey

Blas de Sotola y su sucesor de
taria. Contencion es suya propia. La
persona que hubiere subido en
el sargento mayor Don Juan de
dino Godoy y capitán general que fuere
de Quivira. El de fecho Juan Panque de
Juan man. Juan Rodríguez de la
de santa fe en su nombre y con su
podetario. El de fecho Diego de Jerez,
gen. Juan. También de Vera como ma
rido y con su persona de Doña Ju
na de Arce. Su silencio de su nombre
el capitán Juan de Brivilla, el de fecho
de los naturales de esta provincia de
Juan. India del Pueblo de fecho Juan de
Don Jode avila, el capitán Juan Franco
de Jerez y el capitán Juan de Jerez que
separado de su gobierno de su gobierno
Pando. Juan y contaron desde el día
Notificación debe auto y notificación
sus oposiciones y de su nombre Juan
de la Lengua. y de fecho Juan de
por que pasados y notificación de fecho
Cada sus acciones y demandas. España
ra. El perjurio que se hizo. Juan de
seu mita en los autos con fecho Juan de
ny de fecho Juan de fecho Juan de fecho
nos ayus de fecho Juan de fecho Juan de fecho
jurado de fecho Juan de fecho Juan de fecho
Con vista de los papeles de fecho Juan de fecho
uido y desde ahora para adelante

PARA LOS AÑOS DE
1670. Y 1671.

LIBRO TERCERO
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
Y OCHO

El capitán mercader del Puerto de San
no feudatario de esta ciudad de
Excelencia Corredor Venerable Juan
Partido difunto sobre ciento y sesenta y
tres Pesos y cinco Reales que serredio en de diron
de los quinientos y cuarenta y Vapores y cinco Pesos
ales de la cédula que tengo Presentada de Juro
diendo al citador que se me ha hecho y lo demas
deducido en los Autos dicho y allegado. por el dafin
por = Digo que si en cargo se ha y me trabo
deudor en los dichos Vapores por la dicha
ndad de riva y otras acciones como paguen de
chos ciento y sesenta y tres Pesos y cinco Reales
lo General del derecho siguiente = Digo que la dicha
Cantidad es liquidada sin otra prueba que la de la expi
ficacion de la protesta fecha en San Pedro de Tencor
lo que tengo Respondido en el dho. y armento de
Una Cédula Real que yo hecha y enviada a dho. b
gorba que tiene a favor del dicho difunto en el aspe
ciento que heimos de todas cuantas es todo de ma
zo del año de mil y seiscientos y sesenta y siete y
gando el dicho difunto una cédula en su favor en
mo dia de los dichos quinientos y cuarenta y cinco
y tres Pesos de Plata por obligacion de entregar
al general Don Antonio de Góngora Alon y ante dho
de la Negaba del dicho difunto Alcañal de
Santa Fe de Bogotá que no tubo efecto ni que



areali

SELLO TERCERO VNREAL
 AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y SESENTA Y SEETE Y SESEN
 TA Y OCHO

PARA LOS ALOS DE
 1670 Y 1671.

En esta que yo doy veriva con
 mandada serup a en los dich
 ciento y setenta y tres y sesenta
 y siete de dicho año en el
 de la Real Audiencia de Cuenca
 en las Vienes de dicho distrito de Cuenca
 yo el Sr. Diego Pizarro, Fiscal de Justicia que yo soy, con su
 y otro del Real Consejo en derecho de
 [Signature]

La que en esta parte en quanto a las partes de
 de los autos que se siguen de la demanda de
 en esta parte que de ellos queda la demanda que
 de esta parte se le da tras lado al defensor del
 de la parte de dentro Juan Sanchez, Jue. com. de
 Juzgado de breves de dichos puntos por la Real Audiencia
 del Puerto de Buenavista, y lo firmo en la ciudad
 de la asunción del Paraguay a diez y nueve dias
 de mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y
 años =

[Signature]

[Signature]

En la ciudad de Cuenca a diez y nueve dias
 de mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y
 años en esta parte de dentro Juan Sanchez, Jue. com. de
 Juzgado de breves de dichos puntos por la Real Audiencia
 del Puerto de Buenavista, y lo firmo en la ciudad
 de la asunción del Paraguay a diez y nueve dias
 de mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y
 años =

[Signature]

El Sr. Juan de la Cruz
mi Cuerto. Dava. Unidos N. Mat. de la Cruz.
Bendito y fijos. patentes y equidad de su
los. bienes. de antano. Dios. que en el
de su vida. para bendito que es su
lo a su...

En fe de lo cual
Yo el Sr. Juan de la Cruz
=

[Faded, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is significantly obscured by numerous small holes and larger irregular tears in the paper.]

[A large, mostly blank area of the page, possibly representing the reverse side of the document or a section where the text is too faint to be legible. There are some very faint, scattered marks and a few small dark spots.]

Don Diego de Sappa...
de Janio de la...
que de a...
dominas...
nido con...
Le soy...
y quatro...
La qual...
gan...
de...
para...
fanta...
mada...
de...
En...
de...

La...
de octubre...
San...
provincia...
esta...
En...
de...
de...

...y que la causa...
...por que como...
...llamada como...
...reputacion...
...para non se...
...declaren y por que como...
...no minus el...
...que habia...
...de otra fidula...
...personas...
...en asento...
...en la...
...fidula...
...interados...
...quien...
...por...
...que asi...
...de la dha fidula...
...por tener...
...que contiene...
...quien...
...como...
...de la dha fidula...
...que...
...de la dha fidula...
...que...
...de la dha fidula...
...que...
...de la dha fidula...
...que...

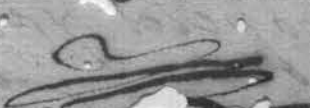
Francisco de Terrazas
Francisco de Terrazas

Juan Sebastian
Francisco de Terrazas

El... de...
 f... de...
 la causa que...
 rabe...
 patron...
 fundacion...
 c...
 Digo que...
 p...
 g...
 d...
 f...
 el...
 f...
 d...
 f...
 f...
 f...
 f...
 f...
 f...
 f...
 f...
 f...
 f...

52

180
 de febre de ...
 hego qreco ...
 de hecho ...
 fare ...
 glo por ...
 mado ...
 que ...
 de ...
 a ...
 o ...
 y ...
 esto ...
 p ...
 rano ...
 que ...
 a ...
 y ...

uferada, Don ...
 me para lo ...
 lo al ...
 do del ...
 la ...
 el ...
 cia ...
 que ...


El modo de hacer los muros
 de los edificios en sus papas
 y en la de la ciudad de Oficio

Juan de ...
 (Signature)

(Signature)
 Cap. de ...

...
 ...
 ...
 ...



1750

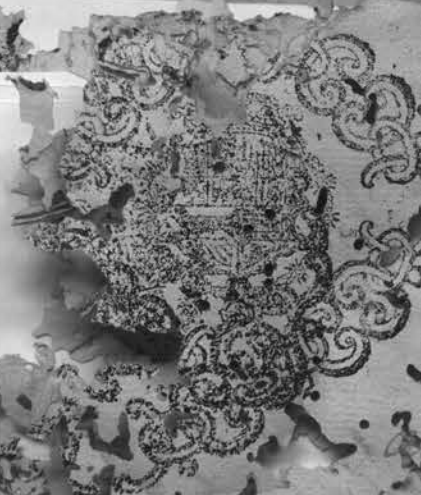
En el lugar de Paracatu, el diez y ocho de Mayo de
 mil setenta y ocho años. Yo el Sr. Dn. Juan de Siqueiros,
 Jefe de la Real Audiencia, y Dn. Juan de Siqueiros,
 Fiscal de ella, concurramos a dar fe de lo que se
 mandó en el Real Cédula de V. M. de diez y ocho de
 Mayo de este año, en virtud de la qual se mandó que
 para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,
 y para el gobierno de Paracatu se nombrase un Comisario,

Juan Sanchez
 Dn. Juan de Siqueiros

Dn. Juan de Siqueiros
 Dn. Juan de Siqueiros

on
n

En Paracatu, a las once de Mayo de este año del Rey gocho de
 del mundo de este año del Rey gocho de del mundo de este año
 del mundo de este año del Rey gocho de del mundo de este año
 del mundo de este año del Rey gocho de del mundo de este año



Real.

SELYO TERCERO, VIREA
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA
PATOCCHO

AÑOS DE
671.

Auto de ayuntamiento
de la ciudad de Patoccho
en el día de...

Manuel de Marín
No de Sumag...

En la ciudad de Patoccho
en el día de...
para documentar...

Manuel de Marín
No de Sumag...

En la ciudad de Patoccho
en el día de...
del año de mil y seiscientos...



DEL TERCERO, VNI
DE MIL Y SESENTA
Y OCHO

PARA DOS AÑOS DE
1670. Y 1671.

San Ildefonso
Bilbao del 6 de 1673

Yo el Sr. Dn. Juan de...
al Capitan...
de...
a...
preguntada...
que...
dado...
tada...
dejar...
de...
ayudar...
como...
Dn. Juan...
Dn. Capitan...
la...
que...
mente...
del...
que...
Dn. Juan...
do...
el...
cientos...
mes...
en...

Caracas



SELLO TERCERO, VEINTE Y CINCO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE Y OCTAVO

PARA LOS AÑOS DE 1670. Y 1671.

Dejarate, los cinco de
para con... cinco de
por valor de las ciento
y sesenta y seis de
en el mes de...

Declaro
de 1673 obligar

del dicho quinto quinto
de los dichos quinientos
pero y cinco de
sane por su valor de
a la paga de...
de...
llados con muchas...
persecutados, y...
ciudad y tratados...
con el dicho...
se fance...
en donde...
tonary, lo qual...
muento...
tato, y...
fuerza quedo...
de los dichos...
co reales, al...
y...
por los...
bas, y...
Cujado.



EL REY TERCERO VNR
NRO SR MLY SE
DE VENTA Y SIETE
TA Y OCHO.

PARA LOS AÑOS DE
1670. Y 1671.

Yo Juan de
Clapp Alcalde ordinario de
esta Plaza de Madrid
en virtud de un
mandado de Juan

Paclano de
Bilbao de
Bilbao de

los Pueblos, Encomien
tos, adidos, Bienes
y quarenta de
madaga en mi favor, de
Bido = Dijo que lo
da la Duda de un
por el gamiento.
da mi Intension en
mi escritos, que
se enderece, Por
Por asora, que
Juan Gomez de
estas Dadas
lineas, y
nas, los tipos,
Juan,

Yo Juan de
esta causa, y
dido, Por lo
me a dredo,
do, para pagar
quen
Bilbao
y Juan
Juan

ingate con los autos y se gane para los
procuradores: Probojo lo demuestran. San. Sanchez
debiemus de d. finco de la cañ. Con la
del distrito de la G. Lo. Frmas. En
sumos. asimismo de d. de m. de mano
mille y ciento y sesenta y tres años.
San. Sanchez
Demu

En el año de 1792 el Sr. Don Juan de
la Cruz de los rios de abril de 1792
cientos y sesenta y tres años. San. Sanchez
de d. finco de la cañ. Con la
del distrito de la G. Lo. Frmas. En
sumos. asimismo de d. de m. de mano
mille y ciento y sesenta y tres años.
San. Sanchez
Demu

En el año de 1792 el Sr. Don Juan de
la Cruz de los rios de abril de 1792
cientos y sesenta y tres años. San. Sanchez
de d. finco de la cañ. Con la
del distrito de la G. Lo. Frmas. En
sumos. asimismo de d. de m. de mano
mille y ciento y sesenta y tres años.
San. Sanchez
Demu

Corrientes y quise leer en tan de breves
tidad y lo sus pendido dho galles
avocado dicho demanda por
dho Juzgado = Dize y menciona
que se hizo de la dha casa y fogaje
de diez y seis dha de dho drito
do por el dho P. Dap. Patron
en el dho drito los quinientos
y noventa y cinco duros de la
dha casa des. fue drito
carta misiva de
de quodoy que son
dicha y de la casa
enerte puros; que debi de
dize y menciona acreedor a lo
de dize y menciona en cantidad de
cuenta y dize y menciona que se debe con
que es el drito de dize y menciona
ta y dize y menciona del valor de la cuenta
ocurre y dize y menciona de dize y menciona
en el drito de dize y menciona a favor de
to el dho cap. de dize y menciona de dize y menciona
dia ocho de dize y menciona de dize y menciona
por la dha cantidad de los dhos ciento y
y dos puros de reales diga sube man
el concurso de los demas acreedores o por
alos dhos bienes por la via q. publica en
lugar de dize y menciona de dize y menciona el otro
de dize y menciona de dize y menciona que se debe
certa en los autos de dha demanda y as
debe mande q. no se valga
de dize y menciona

47293

Fran. Sanchez

Ca. Domy

Maximiano

SELO TERRO, VIRA
ANOS DE MIL Y SESENTA
Y SESENTA Y SEETE Y SESENTA
TAYOCHO

AÑOS DE
1671

Handwritten text in Spanish, including names like Martin de... and phrases like "de este...".

Extensive handwritten text, mostly illegible due to the severe damage and staining of the paper.